



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ
GRUPO TALENTO HUMANO

GS- 2026 398253-MEBOG/ CODIT – GUTAH – 20.1

Bogotá D.C., 01 de julio de 2026

Señor patrullero (R)
CAMPO ELÍAS QUINTANA SALCEDO
Carrera 77 L 69 B - 40 sur B/ Bosa Piamonte
Bogotá D.C.

Asunto: comunicación liquidación y reintegro de haberes por concepto separación absoluta del servicio activo año 2023.

Dando alcance a la Resolución nro. 4142 de fecha 11-12-2023 *"POR LA CUAL SE SEPARA DE FORMA ABSOLUTA DEL SERVICIO ACTIVO A UN PATRULLERO DE LA POLICÍA NACIONAL"*, por medio de la cual se separa del servicio activo, a partir del día 03 de octubre del año 2023, al señor patrullero (R) Campo Elías Quintana Salcedo, identificado con cedula de ciudadanía número 1.049.412.906 expedida en el Cocuy – Boyacá; acto administrativo expedido por el señor brigadier general Nicolás Alejandro Zapata Restrepo Director General de la Policía Nacional de Colombia (E), en cumplimiento al artículo 66 del Decreto ley 1791 del 2000 el cual refiere:

*"(...) **ARTICULO 66. SEPARACIÓN ABSOLUTA.** El personal de oficiales, nivel ejecutivo, suboficiales y agentes que sea condenado por la justicia ordinaria o penal militar y policial mediante sentencia ejecutoriada, a la pena principal de prisión o arresto por la comisión de delitos dolosos, será separado en forma absoluta del servicio activo de la Policía Nacional, mediante acto administrativo suscrito por el Gobierno para el caso de Oficiales o el Director General de la Policía Nacional para las demás categorías y no podrán volver a pertenecer a la misma.*

***PARÁGRAFO.** Las sumas retenidas al uniformado durante el período de suspensión en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, pasarán a formar parte de los recursos propios de la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional; y las sumas liquidadas con posterioridad a la fecha de ejecutoria de la respectiva providencia, serán retornadas al Presupuesto General de la Nación. (...)"*

El acto administrativo que expidió el mando institucional, obedece al fallo de índole condenatorio proferido el día 05 de diciembre del año 2022, por el Juzgado Cuarenta Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá D.C., de acuerdo al proceso penal con numero único de noticia criminal NUNC 11001-65-00191-2017-0564100 NI. 326260, adelantado en contra del uniformado por el presunto delito de *"violencia intrafamiliar en concurso homogéneo y sucesivo"*, en los siguientes términos:

(...) RESUELVE

PRIMERO: *DECLARAR* penalmente responsable a **CAMPO ELÍAS QUINTANA SALCEDO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.049.412.906 y demás condiciones civiles y personales conocidas en autos, como autor responsable del delito de violencia intrafamiliar, en concurso homogéneo y sucesivo, (...).

SEGUNDO: *Conforme a lo declarado en el numeral anterior, CONDENAR* a **CAMPO ELÍAS QUINTANA SALCEDO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.049.412.906, a la pena principal de cincuenta y cuatro (54) meses de prisión.

(...)"

Dicho lo anterior, es pertinente mencionare que, el día 09 de febrero del año 2023 el Tribunal Superior de Bogotá D.C., Sala Penal, profirió sentencia de segunda instancia, así:

"(...) **RESUELVE**

PRIMERO: *Confirmar* la sentencia de fecha 5 de diciembre de 2022, proferida por el Juzgado Cuarenta Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá, mediante la cual condenó a CAMPO ELÍAS QUINTANA SALCEDO como autor del delito de violencia intrafamiliar en concurso homogéneo y sucesivo. (...)"

Así las cosas, la sentencia condenatoria cobró ejecutoria el día 21 de febrero del año 2023, y la situación jurídica del uniformado es de condenado, por tal motivo, inicio a descontar pena desde el día 3 de octubre del año 2023 día que se materializó la orden de captura, de acuerdo a lo informado por el señor Juez Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C.

Como consecuencia del hecho punible, la sentencia condenatoria y ejecutoria de la misma, es deber de la institución acatar los preceptos jurídicos y normativos vislumbrados, y por lo tanto; esta unidad nominadora mediante el Sistema de Liquidación Salarial (LSI), procedió a verificar el proceso nominal correspondiente a la vigencia 2023, a partir del 03 de octubre del año 2023 (*fecha efectiva de privación de la libertad*), hasta el día 30 diciembre del mismo año último mes que, la institución le pago salario y prestaciones sociales con todos los conceptos que lo integran, es preciso indicar que no causaba derecho a percibir estos emolumentos por los argumentos ya expuestos.

En ese entendido, es natural realizar cruce de información de los haberes con respecto al proceso nominal, encontrando que existe saldo pendiente por reintegrar a la institución; por tal motivo, siguiendo los postulados de la ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", se procede a comunicar la liquidación y reintegro de salarios correspondiente a los procesos nominales estipulados en el acto administrativo, así:

LIQUIDACIÓN DE HABERES POR CONCEPTO DE SEPARACIÓN ABSOLUTA A PARTIR DEL DÍA 03 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 DANDO ALCANCE A LA RESOLUCIÓN NRO. 4142 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, LA CUAL DISPONE EL REINTEGRO DE LOS HABERES QUE SE DISCRIMINAN, INCLUYE CESANTÍAS, ASÍ:

SALARIO MES DE OCTUBRE AÑO 2023.

AÑO 2023 - OCTUBRE - PROCESO 2494			
CONCEPTO	VALOR	VALOR DIARIO	VALOR 28 DIAS
ASIGNACIÓN BÁSICA	\$ 2.103.359,00	\$ 70.111,97	\$ 1.963.135,07
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN	\$ 78.696,00	\$ 2.623,20	\$ 73.449,60
PRIMA ORDEN PUBLICO	\$ 315.503,85	\$ 10.516,80	\$ 294.470,26
PRIMA NIVEL EJECUTIVO	\$ 420.671,80	\$ 14.022,39	\$ 392.627,01
PRIMA RETORNO A LA EXPERIENCIA	\$ 189.302,31	\$ 6.310,08	\$ 176.682,16
DISTINCIÓN	\$ 210.335,90	\$ 7.011,20	\$ 196.313,51
CESANTÍAS	\$ 255.818,00	\$ 8.527,27	\$ 238.763,47
		TOTAL A REINTEGRAR	\$ 3.335.441,07

SALARIO MES DE NOVIEMBRE AÑO 2023.

AÑO 2023 - NOVIEMBRE - PROCESO 2501	
CONCEPTO	VALOR
ASIGNACIÓN BÁSICA	\$ 2.103.359,00
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN	\$ 78.696,00
PRIMA ORDEN PÚBLICO	\$ 315.503,85
PRIMA NIVEL EJECUTIVO	\$ 420.671,80
PRIMA RETORNO A LA EXPERIENCIA	\$ 189.302,31
DISTINCIÓN	\$ 210.335,90
BONIFICACIÓN ASISTENCIA FAMILIAR	\$ 673.074,88
CESANTÍAS	\$ 255.818,00
TOTAL	\$ 4.246.761,74

PRIMA DE NAVIDAD AÑO 2023.

AÑO 2023	VALOR	VALOR DUODECIMA (1/12)	TRES DUODECIMAS
PRIMA DE NAVIDAD	\$ 3.221.988,22	\$ 268.499,02	\$ 805.497,06

SALARIO MES DE DICIEMBRE AÑO 2023.

AÑO 2023 - DICIEMBRE - PROCESO 2508	
CONCEPTO	VALOR
ASIGNACIÓN BÁSICA	\$ 2.103.359,00
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN	\$ 78.696,00
PRIMA NIVEL EJECUTIVO	\$ 420.671,80
PRIMA RETORNO A LA EXPERIENCIA	\$ 189.302,31
DISTINCIÓN	\$ 210.335,90
CESANTÍAS	\$ 255.818,00
TOTAL	\$ 3.258.183,01

SUMA DE LOS HABERES PERCIBIDOS POR CONCEPTO SALARIOS, CESANTÍAS Y PRIMA DE NAVIDAD AÑO 2023.	
CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y CESANTIAS	\$ 10.840.385,82
PRIMA NAVIDAD	\$ 805.497,06
VALOR TOTAL A REINTEGRAR	\$ 11.645.882,88

En el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), le fue registrado descuento por concepto “*DINEROS ADEUDADOS POR SALARIOS*”, el cual aplicó en las proporcionales de retiro mediante el Sistema de Liquidación Salarial (LSI), se evidenció que opero descuento por valor de \$ 1.115.385,51. Por tal motivo, de los haberes que debe reintegrar se descuenta el valor mencionado, así:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS, CESANTÍAS Y PRIMA DE NAVIDAD	\$ 11.645.882,88
VALOR RETENIDO EN LSI	\$ 1.115.385,51
VALOR QUE DEBE REINTEGRAR	\$ 10.530.497,37

Expuestos los argumentos, es de anotar que, el pago total del monto adeudado; es decir, Diez millones quinientos treinta mil cuatrocientos noventa y siete pesos con treinta y siete centavos (\$ 10.530.497,28) M/cte., haberes generados por las razones antes expuestas, lo puede realizar mediante consignación en la cuenta corriente Nro. 110140000076 del Banco Popular a nombre de la Policía Metropolitana de Bogotá (MEBOG), identificado con NIT 800140603-3, el comprobante de consignación deberá allegarse mediante comunicación oficial radicada en el Gestor de Documentos Policiales (GEPOL), dirigido al Grupo Talento Humano (MEBOG), con copia a la oficina de nómina personal activo al correo electrónico (mebog.artah-nomina@policia.gov.co), igualmente se puede radicar en el Grupo de Gestión Documental (GUGED), en caso contrario y su disposición sea la de llegar a un acuerdo conciliatorio, podrá comunicarse con el señor subintendente Edwin Peñaloza González, codificador de nómina (MEBOG), al abonado telefónico 3122434604, o responder mediante correo electrónico, los datos de contacto y ubicación (numero teléfono, dirección física, ciudad, municipio, casa, torre número de apartamento) o si es el caso y desea que las comunicaciones se realicen por medios electrónicos, debe manifestar la autorización de forma escrita, para llegar a una conciliación de mutuo acuerdo sobre la devolución de estos haberes.

Finalmente, al no encontrar intensión de pago se procederá a realizar cobro persuasivo dando alcance a la Resolución nro. 2123 del 29 de junio de 2023 “*Por la cual se expide el Reglamento Interno de Recaudo de cartera en la Policía Nacional de Colombia*”; de acuerdo a los siguientes postulados:

“(…) **Artículo 19. Fases del cobro persuasivo.** Para efectos de una correcta gestión por la vía persuasiva, el funcionario responsable deberá cumplir lo siguiente:

Primer requerimiento escrito o electrónico. Si en el contacto inicial el deudor no hizo una propuesta para la celebración de un acuerdo de pago o el pago total de la obligación, se enviará una comunicación oficial o correo electrónico al deudor si se cuenta con su autorización, invitándolo a efectuar el pago o formular propuesta de pago.

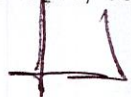
En este comunicado se le informará el nombre del funcionario responsable del procedimiento de cobro persuasivo, sus teléfonos, dirección, correo electrónico de contacto y **se le señalará un plazo de treinta (30) días calendario para que pague la obligación o formule una propuesta de pago**, so pena de proseguir el cobro coactivo con los costos que dicha labor implica (intereses y costas). (...)"

Atentamente,


Brigadier general **GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO**
Comandante Policía Metropolitana de Bogotá.
Administrador Policial T.P. 3357

Anexos: tres (Resolución nro. 4142 de 11/12/2023 en tres folios, formato 1DH-FR-0173 liquidación de adicionales y descuentos año 2023 en cuatro folios, certificación saldo cuenta Sap-Silog en un folio).


Elaboró: Subintendente **EDWIN PEÑALOZA GONZÁLEZ**
Codificador de nómina
Policía Metropolitana de Bogotá


Revisó: Subintendente **JEISSON DAVID SIERRA NÚÑEZ**
Jefe Asuntos Jurídicos (E)
Policía Metropolitana de Bogotá


Revisó: Subteniente **LINA SOFÍA DÍAZ DOMÍNGUEZ**
Codificador de nómina (E)
Policía Metropolitana de Bogotá


Revisó: Teniente coronel **CAROLINA IBAGUÉ ROJAS**
Jefe Grupo Talento Humano (E)
Policía Metropolitana de Bogotá


Revisó: Coronel **JHON FREDDY ZAMBRANO LÓPEZ**
Subcomandante Policía Metropolitana de Bogotá

Fecha de elaboración: 16/06/2026

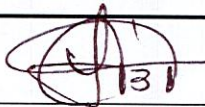
Ubicación: \\srvfilesponal1\MEBOG\TAH\NOMINA\NOMINA_2026\SI. PEÑALOZA COBRO PERSUASIVO\CARTERA A RECUPERAR\CARTERA A RECUPERAR HALLAZGO\83. PT. QUINTANA SALCEDO CAMPO

Avenida la esmeralda 22-68
Teléfono: 3502150302
mebog.artah-nomina@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1	PROCEDIMIENTO: VERIFICAR Y AFECTAR NÓMINA DE PERSONAL ACTIVO		 POLICÍA NACIONAL	
Código: 1DH-FR-0173				
Fecha: 27/03/2015	LIQUIDACIÓN DE ADICIONALES Y DESCUENTOS			
Versión: 0				
NOMBRE FUNCIONARIO: PT (R) CAMPO ELÍAS QUINTANA SALCEDO				
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1.049.412.906			MES - AÑO - LIQUIDADO	
			OCTUBRE - 2023	
CONCEPTO	%	VALOR MES	DÍAS LIQUIDADOS	TOTAL
ASIGNACIÓN BÁSICA		2.103.359,00	28	1.963.135,07
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN		78.696,00		73.449,60
PRIMA ORDEN PÚBLICO		315.503,85		294.470,26
PRIMA NIVEL EJECUTIVO		420.671,80		392.627,01
PRIMA RETORNO A LA EXPERIENCIA		189.302,31		176.682,16
DISTINCIÓN		210.335,90		196.313,51
CESANTÍAS		255.818,00		238.763,47
TOTAL DEVENGADO		3.573.686,86		
DESCUENTOS				
ADICIONALES A PROCESAR				
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR	TOTAL
				\$ 0,00
DESCUENTOS A PROCESAR				
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR	TOTAL
SEPARACIÓN ABSOLUTA	\$ 3.335.441,07			\$ 3.335.441,07
TOTAL ADICIONALES		TOTAL DESCUENTOS		DIFERENCIA
		\$ 3.335.441,07		-\$ 3.335.441,07
JUSTIFICACIÓN				
NOTA 1. Se realiza liquidación de haberes correspondiente a la Resolución nro 4142 de fecha 11/12/2023 "POR LA CUAL SE SEPARA EN FORMA ABSOLUTA DEL SERVICIO ACTIVO A UN PATRULLERO DE LA POLICÍA NACIONAL" NOTA 2. La presente liquidación corresponde a los valores de la vigencia 2023. NOTA 3. La presente liquidación se realiza por veintiocho (28) días, comprendidos entre el día 03 de octubre del año 2023 (fecha fiscal de la separación absoluta) al día 30 de octubre del año 2023.				
SOPORTES				
1. Resolución nro 4142 de fecha 11/12/2023 "POR LA CUAL SE SEPARA EN FORMA ABSOLUTA DEL SERVICIO ACTIVO A UN PATRULLERO DE LA POLICÍA NACIONAL"				
 Elaborado: SI. EDWIN PEÑALOZA GONZALEZ Cargo: Codificador de nómina Fecha elaboración: 11/06/2026 Vigencia:		 Revisado: ST. LINA SOFÍA DÍAZ DOMÍNGUEZ Cargo: Codificador nómina (E) Fecha revisión: 11/06/2026		
 Aprobado: TC. CAROLINA IBAGUÉ ROJAS Cargo: Jefe Grupo Talento Humano MEBOG (E) Fecha revisión: 11/06/2026				
INFORMACIÓN PÚBLICA				

Página 1 de 1	PROCEDIMIENTO: VERIFICAR Y AFECTAR NÓMINA DE PERSONAL ACTIVO		 POLICÍA NACIONAL	
Código: 1DH-FR-0173				
Fecha: 27/03/2015	LIQUIDACIÓN DE ADICIONALES Y DESCUENTOS			
Versión: 0				
NOMBRE FUNCIONARIO: PT (R) CAMPO ELÍAS QUINTANA SALCEDO				
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1.049.412.906			MES - AÑO - LIQUIDADO	
			NOVIEMBRE - 2023	
CONCEPTO	%	VALOR MES	DÍAS LIQUIDADOS	TOTAL
ASIGNACIÓN BÁSICA		2.103.359,00	30	2.103.359,00
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN		78.696,00		78.696,00
PRIMA ORDEN PÚBLICO		315.503,85		315.503,85
PRIMA NIVEL EJECUTIVO		420.671,80		420.671,80
PRIMA RETORNO A LA EXPERIENCIA		189.302,31		189.302,31
DISTINCIÓN		210.335,90		210.335,90
BONIFICACIÓN PARA LA ASISTENCIA FAMILIAR		673.074,88		673.074,88
CESANTÍAS		255.818,00		255.818,00
TOTAL DEVENGADO		4.246.761,74		4.246.761,74
DESCUENTOS				
ADICIONALES A PROCESAR				
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR	TOTAL
				\$ 0,00
DESCUENTOS A PROCESAR				
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR	TOTAL
SEPARACIÓN ABSOLUTA	\$ 4.246.761,74			\$ 4.246.761,74
TOTAL ADICIONALES		TOTAL DESCUENTOS		DIFERENCIA
		\$ 4.246.761,74		-\$ 4.246.761,74
JUSTIFICACIÓN				
NOTA 1. Se realiza liquidación de haberes correspondiente a la Resolución nro 4142 de fecha 11/12/2023 "POR LA CUAL SE SEPARA EN FORMA ABSOLUTA DEL SERVICIO ACTIVO A UN PATRULLERO DE LA POLICÍA NACIONAL" NOTA 2. La presente liquidación corresponde a los valores de la vigencia 2023. NOTA 3. La presente liquidación se realiza por treinta (30) días, comprendidos entre el día 30 de noviembre del año 2023 hasta el 30 de noviembre del año 2023.				
SOPORTES				
1. Resolución nro 4142 de fecha 11/12/2023 "POR LA CUAL SE SEPARA EN FORMA ABSOLUTA DEL SERVICIO ACTIVO A UN PATRULLERO DE LA POLICÍA NACIONAL"				
 Elaborado: SI. EDWIN PEÑALOZA GONZALEZ Cargo: Codificador de nómina Fecha elaboración: 12/06/2026 Viigencia:		 Revisado: ST. LINA SOFÍA DÍAZ DOMÍNGUEZ Cargo: Codificador nómina (E) Fecha revisión: 12/06/2026		
 Aprobado: TC. CAROLINA IBAGUÉ ROJAS Cargo: Jefe Grupo Talento Humano MEBOG (E) Fecha revisión: 11/06/2026				
INFORMACIÓN PÚBLICA				

Página 1 de 1	PROCEDIMIENTO: VERIFICAR Y AFECTAR NÓMINA DE PERSONAL ACTIVO		 POLICÍA NACIONAL	
Código: 1DH-FR-0173	LIQUIDACIÓN DE ADICIONALES Y DESCUENTOS			
Fecha: 27/03/2015				
Versión: 0				
NOMBRE FUNCIONARIO: PT (R) CAMPO ELÍAS QUINTANA SALCEDO				
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1.049.412.906			MES - AÑO - LIQUIDADO	
			DICIEMBRE - 2023	
CONCEPTO	%	VALOR MES	DÍAS LIQUIDADOS	TOTAL
ASIGNACIÓN BÁSICA		2.103.359,00	30	2.103.359,00
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN		78.696,00		78.696,00
PRIMA NIVEL EJECUTIVO		420.671,80		420.671,80
PRIMA RETORNO A LA EXPERIENCIA		189.302,31		189.302,31
DISTINCIÓN		210.335,90		210.335,90
CESANTÍAS		255.818,00		255.818,00
TOTAL DEVENGADO		3.258.183,01		3.258.183,01
DESCUENTOS				
ADICIONALES A PROCESAR				
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR	TOTAL
				\$ 0,00
DESCUENTOS A PROCESAR				
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR	TOTAL
SUSPENSIÓN PENAL	\$ 3.258.183,01			\$ 3.258.183,01
TOTAL ADICIONALES		TOTAL DESCUENTOS		DIFERENCIA
		\$ 3.258.183,01		-\$ 3.258.183,01
JUSTIFICACIÓN				
NOTA 1. Se realiza liquidación de haberes correspondiente a la Resolución nro 4142 de fecha 11/12/2023 "POR LA CUAL SE SEPARA EN FORMA ABSOLUTA DEL SERVICIO ACTIVO A UN PATRULLERO DE LA POLICÍA NACIONAL" NOTA 2. La presente liquidación corresponde a los valores de la vigencia 2023. NOTA 3. La presente liquidación se realiza por treinta (30) días, comprendidos entre el día 30 de diciembre del año 2023 hasta el 30 de diciembre del año 2023.				
SOPORTES				
1. Resolución nro 4142 de fecha 11/12/2023 "POR LA CUAL SE SEPARA EN FORMA ABSOLUTA DEL SERVICIO ACTIVO A UN PATRULLERO DE LA POLICÍA NACIONAL"				
 Elaborado: SI. EDWIN PEÑALOZA GONZALEZ Cargo: Codificador de nómina Fecha elaboración: 11/06/2026 Viigencia:		 Revisado: ST. LINA SOFÍA DÍAZ DOMÍNGUEZ Cargo: Codificador nómina (E) Fecha revisión: 11/06/2026		
 Aprobado: TC. CAROLINA IBAGUÉ ROJAS Cargo: Jefe Grupo Talento Humano MEBOG (E) Fecha revisión: 11/06/2026				
INFORMACIÓN PÚBLICA				

Página 1 de 1	PROCEDIMIENTO: VERIFICAR Y AFECTAR NÓMINA DE PERSONAL ACTIVO		 POLICÍA NACIONAL	
Código: 1DH-FR-0173	LIQUIDACIÓN DE ADICIONALES Y DESCUENTOS			
Fecha: 27/03/2015				
Versión: 0				
NOMBRE FUNCIONARIO: PT (R) CAMPO ELÍAS QUINTANA SALCEDO				
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1.049.412.906			MES - AÑO - LIQUIDADO	
			PRIMA DE NAVIDAD - 2023	
CONCEPTO	%	VALOR MES	DÍAS LIQUIDADOS	TOTAL
PRIMA DE NAVIDAD	3.221.988,22	268.499,02	90	805.497,06
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
TOTAL DEVENGADO	3.221.988,22	268.499,02		805.497,06
DESCUENTOS				805.497,06
ADICIONALES A PROCESAR				
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR	TOTAL
DESCUENTOS A PROCESAR				
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR	TOTAL
TRES DUODECIMAS PARTES	\$ 805.497,06			\$ 805.497,06
TOTAL ADICIONALES		TOTAL DESCUENTOS		DIFERENCIA
		\$ 805.497,06		-\$ 805.497,06
JUSTIFICACIÓN				
NOTA 1. Se realiza liquidación de haberes correspondiente a la Resolución nro 4142 de fecha 11/12/2023 "POR LA CUAL SE SEPARA EN FORMA ABSOLUTA DEL SERVICIO ACTIVO A UN PATRULLERO DE LA POLICÍA NACIONAL" NOTA 2. La presente liquidación corresponde a los valores de la vigencia 2023. NOTA 3. La presente liquidación se realiza por tres duodecimas partes de la prima de navidad des los meses de octubre a diciembre del año 2023.				
SOPORTES				
1. Se realiza liquidación de haberes correspondiente a la Resolución nro 4142 de fecha 11/12/2023 "POR LA CUAL SE SEPARA EN FORMA ABSOLUTA DEL SERVICIO ACTIVO A UN PATRULLERO DE LA POLICÍA NACIONAL"				
 Elaborado: SI. EDWIN PEÑALOZA GONZALEZ Cargo: Codificador de nómina Fecha elaboración: 11/06/2026 Viigencia:		 Revisado: ST. LINA SOFÍA DÍAZ DOMÍNGUEZ Cargo: Codificador nómina (E) Fecha revisión: 11/06/2026		
 Aprobado: TC. CAROLINA IBAGUÉ ROJAS Cargo: Jefe Grupo Talento Humano MEBOG (E) Fecha revisión: 11/06/2026				
INFORMACIÓN PÚBLICA				

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL

4142

11 DIC 2023

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

"Por la cual se separa en forma absoluta del servicio activo a un patrullero de la Policía Nacional".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA (E)

en uso de sus facultades legales conferidas en el artículo 66 del Decreto Ley 1791 de 2000, modificado por la Ley 2179 del 30 de diciembre de 2021 y /

CONSIDERANDO:

Que a través de correo electrónico de fecha 09 de octubre de 2023, el Jefe Grupo Talento Humano de la Policía Metropolitana de Bogotá (E), allegó copia de la sentencia condenatoria, calendarada el 05 de diciembre de 2022, proferida por el Juzgado Cuarenta Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá, dentro del proceso penal NUNC. 11001650019120170564100 NI. 326260, adelantado en contra del patrullero CAMPO ELÍAS QUINTANA SALCEDO, por el delito de violencia intrafamiliar en concurso homogéneo y sucesivo, en la cual se resolvió lo siguiente:

"(...) RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR penalmente responsable a CAMPO ELIAS QUINTANA SALCEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.412.906 y demás condiciones civiles y personales conocidas en autos, como autor responsable del delito de violencia intrafamiliar, en concurso homogéneo y sucesivo, (...)

SEGUNDO: Conforme a lo declarado en el numeral anterior, CONDENAR a CAMPO ELIAS QUINTANA SALCEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.412.906, a la pena principal de cincuenta y cuatro (54) meses de prisión.

TERCERO: CONDENAR a CAMPO ELIAS QUINTANA SALCEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.412.906, a la pena accesorio de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal (...)"

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría General a través del Grupo de Asuntos Penales, mediante correo electrónico de fecha 19 de octubre de 2023, solicitó a la respectiva autoridad judicial, copia de las decisiones proferidas dentro del proceso penal seguido en contra del patrullero CAMPO ELÍAS QUINTANA SALCEDO, con el objetivo de proceder a definir su situación administrativa laboral, conforme lo dispone el Decreto Ley 1791 de 2000, "Por el cual se modifican las normas de carrera del Personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional..." norma modificada y adicionada por la Ley 2179 del 30 de diciembre de 2021.

Que así las cosas, en contestación a lo incoado líneas arriba, mediante correo electrónico adiado el 25 de octubre de 2023, la Asistente Administrativo VI del Centro de Servicios Administrativos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, adjuntó copia de la sentencia de segunda instancia, calendarada el 09 de febrero de 2023, proferida por el Tribunal Superior de Bogotá, Sala Penal, dentro de la causa penal seguida contra el patrullero CAMPO ELÍAS QUINTANA SALCEDO, la cual en su parte resolutoria dispuso:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE SEPARA EN FORMA ABSOLUTA DEL SERVICIO ACTIVO A UN PATRULLERO DE LA POLICÍA NACIONAL".

"(...) **RESUELVE**

Primero: Confirmar la sentencia de fecha 5 de diciembre de 2022, proferida por el Juzgado Cuarenta Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá, mediante la cual condenó a CAMPO ELÍAS QUINTANA SALCEDO como autor del delito de violencia intrafamiliar, en concurso homogéneo y sucesivo. (...)"

Que asimismo, en el citado mensaje de datos se incorporó copia del oficio de fecha 24 de octubre de 2023, signado por el Juez Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, con el cual se informó:

"(...) En atención a lo anterior, por el Centro de Servicios Administrativos informesele a la solicitante que revisado el expediente aparece que el Juzgado 40 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Bogotá en sentencia de fecha 5 de diciembre de 2022 y confirmada en segunda instancia proferida el 9 de febrero de 2023, condenó a Campo Elías Quintana Salcedo a la pena principal de 54 meses de prisión, como autor penalmente responsable del delito de violencia intrafamiliar en concurso homogéneo, se negaron la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria. La sentencia cobró ejecutoria el 21 de febrero de 2023.

También acláresele que la situación jurídica del sentenciado es la de condenado y descuenta pena por estas diligencias desde el 3 de octubre de 2023 una vez se materializó la orden de captura. (...) – (Negrita y Subraya para resaltar).

Que identificados los datos en precedencia, es pertinente resaltar que las disposiciones enunciadas previamente, proferidas en contra del patrullero CAMPO ELÍAS QUINTANA SALCEDO, decretaron una condena principal de cincuenta y cuatro (54) meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término, decisión que cobró ejecutoria el 21 de febrero de 2023 y materializada mediante la privación efectiva de la libertad realizada el 03 de octubre de 2023; por tal razón, es apropiado destacar, que el citado uniformado, así como la autoridad judicial en mención, no remitieron ni comunicaron la referida providencia en el lapso pertinente, por lo que es necesario en el ahora proceder a emitir la decisión administrativa, conforme lo dispone el Decreto Ley 1791 de 2000, norma modificada y adicionada por la Ley 2179 del 30 de diciembre de 2021.

Que en plena observancia a las decisiones judiciales expuestas, proferidas en contra del patrullero CAMPO ELÍAS QUINTANA SALCEDO, con las cuales se resolvió la situación jurídico-penal del citado policial, resulta necesario rememorar lo consagrado en la Ley 2179 del 30 de diciembre de 2021, "...Por la cual se crea la categoría de Patrulleros de Policía, se establecen normas relacionadas con el régimen especial de carrera del personal uniformado de la Policía Nacional, se fortalece la profesionalización para el servicio público de policía y se dictan otras disposiciones...", la cual modificó en algunos apartes el Decreto Ley 1791 de 2000, para el caso puntual, los artículos 55 (causales de retiro) y 66 (separación absoluta), en los siguientes términos:

"(...) **Ley 2179 de 2021** (...)

(...) **ARTÍCULO 111.** Adiciónense cuatro numerales al artículo 55 del Decreto Ley 1791 de 2000, así: (...).

(...) 14. Por separación absoluta (...).

(...) **ARTÍCULO 115.** Modifíquese el artículo 66 del Decreto ley 1791 de 2000, el cual quedará así:

ARTÍCULO 66. SEPARACIÓN ABSOLUTA. El personal de oficiales, nivel ejecutivo, suboficiales y agentes que sea condenado por la justicia ordinaria o penal militar y policial mediante sentencia ejecutoriada, a la pena principal de prisión o arresto por la comisión de delitos dolosos, será separado en forma absoluta del servicio activo de la Policía Nacional, mediante acto administrativo suscrito por el Gobierno para el caso de los Oficiales o el Director General de la Policía Nacional para las demás categorías y no podrán volver a pertenecer a la misma.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE SEPARA EN FORMA ABSOLUTA DEL SERVICIO ACTIVO A UN PATRULLERO DE LA POLICÍA NACIONAL".

PARÁGRAFO 1. *Se exceptúa de lo dispuesto en el inciso anterior, al personal cuya pena sea impuesta por la Justicia Penal Militar y Policial, y se trate de delitos contra el servicio o en aquellos en que la pena no sea superior a dos (2) años de prisión; en consecuencia, procederá la separación temporal.*

PARÁGRAFO 2. *Las sumas retenidas al uniformado durante el periodo de suspensión en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, pasarán a formar parte de los recursos propios de la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional; y las sumas liquidadas con posterioridad a la fecha de ejecutoria de la respectiva providencia, serán retornadas al Presupuesto General de la Nación. En lo que refiere al tiempo de la suspensión, este no se tendrá en cuenta para efectos laborales. (...).*

Que bajo estos contextos jurídicos, es imperioso precisar que las disposiciones legales preceptuadas, se constituyen en una forma autónoma e independiente, establecida para definir la situación administrativa del personal uniformado, que como consecuencia de la existencia de un proceso penal militar o penal ordinario, produzca una determinación desfavorable a los intereses del proceso bajo la modalidad dolosa o culposa; aunado al hecho que la Policía Nacional como parte integrante de las autoridades de la República y como cuerpo armado de naturaleza civil, garantista y protectora del ejercicio pleno de los derechos constitucionales de todos los ciudadanos, debe hacer más exigentes los requisitos de permanencia de los funcionarios públicos que la conforman, pretendiendo salvaguardar la misión a ella conferida.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Decreto Ley 1791 de 2000, modificado por el artículo 115 de la Ley 2179 del 30 de diciembre de 2021, se establece que, " ...El personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes que sea condenado por la justicia ordinaria o penal militar y policial mediante sentencia ejecutoriada, a la pena principal de prisión o arresto por la comisión de delitos dolosos, será separado en forma absoluta del servicio activo de la Policía Nacional, mediante acto administrativo suscrito por el Gobierno para el caso de los Oficiales o el Director General de la Policía Nacional para las demás categorías y no podrán volver a pertenecer a la misma... ", lo que así se dispondrá para el patrullero CAMPO ELÍAS QUINTANA SALCEDO, en virtud de la sentencia condenatoria proferida en su contra, como penalmente responsable del delito previamente citado.

Que en virtud de los mandatos expuestos y en observancia a lo preceptuado en las normas que anteceden, Decreto Ley 1791 de 2000 y Ley 2179 de 2021, resulta necesario en el ahora, separar en forma absoluta del servicio activo al patrullero CAMPO ELÍAS QUINTANA SALCEDO, a partir del 03 de octubre de 2023 (fecha privación efectiva de la libertad).

Que teniendo en cuenta lo precedente, y conforme lo indica la norma en mención, el patrullero CAMPO ELÍAS QUINTANA SALCEDO, no podrá volver a pertenecer a la Policía Nacional, en virtud de la sentencia condenatoria proferida en su contra. ✓

Que como consecuencia de la anterior declaración, el patrullero CAMPO ELÍAS QUINTANA SALCEDO, deberá reintegrar a la institución el valor de los haberes percibidos durante el periodo comprendido entre el 03 de octubre de 2023 (fecha privación efectiva de la libertad) a la fecha de notificación del presente acto administrativo, por lo tanto, la unidad nominadora en coordinación con el Área de Nómina Personal Activo de la Dirección de Talento Humano, liquidará los valores y elaborará el correspondiente acto administrativo que contenga de manera clara y expresa la liquidación de los haberes objeto de reintegro, que junto con la presente decisión en su momento, constituya título ejecutivo en los términos del artículo 99 de la Ley 1437 del 2011, "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", dineros que serán remitidos al Presupuesto General de la Nación.

Que por lo tanto, en caso de no lograrse el reintegro de los dineros, y en estricto cumplimiento a la normatividad transcrita, se deberá descontar de las cesantías, prestaciones sociales que le correspondan o de cualquier otro concepto que la institución le haya nominado y ordenado pagar al patrullero CAMPO ELÍAS QUINTANA SALCEDO, los haberes que hubiera percibido durante el periodo comprendido entre el 03 de octubre de 2023 (fecha privación efectiva de la libertad) a la fecha de notificación del presente acto administrativo, toda vez que durante dicho lapso, no tiene

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE SEPARA EN FORMA ABSOLUTA DEL SERVICIO ACTIVO A UN PATRULLERO DE LA POLICÍA NACIONAL".

derecho a percibir remuneración alguna, en virtud de la providencia proferida en su contra, al haber sido hallado penalmente responsable del delito de violencia intrafamiliar en concurso homogéneo y sucesivo. Una vez cumplido lo anterior, dichos dineros serán remitidos al Presupuesto General de la Nación.

Que la unidad nominadora realizará mediante acto administrativo la compensación de obligaciones reciprocas en los términos de los artículos 1714 a 1723 del Código Civil. En caso que no sea posible efectuar dicho cruce de cuentas por no existir saldo a favor del obligado, se procederá a adelantar el cobro persuasivo por parte de la unidad en la cual se generó la obligación, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nro. 2123 del 29 de junio del 2023, "Por la cual se expide el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en la Policía Nacional de Colombia" o la norma que lo modifique, revoque o adicione; de no lograrse el pago total, se enviará a la Secretaría General – Grupo de Jurisdicción Coactiva, para realizarse el cobro. Cumplido lo anterior, se remitirán estos dineros al Presupuesto General la Nación.

Que mediante Resolución Nro. 4718 calendada el 22 de noviembre de 2023, el Ministro de Defensa Nacional, encarga de las funciones del Despacho de la Policía Nacional al señor Brigadier General NICOLÁS ALEJANDRO ZAPATA RESTREPO, Subdirector General de la Policía Nacional, sin perjuicio de sus funciones y mientras dure la ausencia del titular.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Separar en forma absoluta del servicio activo de la Policía Nacional al patrullero CAMPO ELÍAS QUINTANA SALCEDO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.049.412.906, a partir del 03 de octubre de 2023 (fecha privación efectiva de la libertad), quien se encuentra adscrito al Departamento de Policía Putumayo.

ARTÍCULO 2º. Disponer que la unidad nominadora en coordinación con el Área Nómina Personal Activo de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, liquide y la Tesorería General envíe al Presupuesto General la Nación, los haberes que la institución le haya nominado y ordenado pagar al patrullero CAMPO ELÍAS QUINTANA SALCEDO, durante el periodo comprendido entre el 03 de octubre de 2023 (fecha privación efectiva de la libertad) a la fecha de notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º. Disponer que en caso de no lograrse el reintegro de los dineros, se proceda a descontar al patrullero CAMPO ELÍAS QUINTANA SALCEDO, de las cesantías y prestaciones sociales que le corresponda o de cualquier otro concepto que la Policía Nacional le haya nominado y ordenado pagar, el valor de los haberes percibidos durante el periodo comprendido entre el 03 de octubre de 2023 (fecha privación efectiva de la libertad) a la fecha de notificación del presente acto administrativo, ya que durante dicho lapso, perdió el derecho a recibir remuneración alguna, liquidación que estará a cargo de la unidad nominadora en coordinación con el Área de Nómina Personal Activo de la Dirección de Talento Humano. Cumplido lo anterior, se remitirán al Presupuesto General de la Nación, los dineros que hayan sido reintegrados.

ARTÍCULO 4º. Disponer que la unidad nominadora en coordinación con el Área Nómina Personal Activo de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, en caso de no ser posible el reintegro de los haberes percibidos por el patrullero CAMPO ELÍAS QUINTANA SALCEDO, sin tener derecho a ellos, durante el periodo comprendido entre el 03 de octubre de 2023 a la fecha de notificación del presente acto administrativo, elabore el correspondiente acto administrativo que contenga la liquidación de los dineros objeto de reintegro, el cual junto con esta decisión constituye título ejecutivo.

ARTÍCULO 5º. Disponer que la unidad nominadora realice mediante acto administrativo la compensación de las obligaciones reciprocas en los términos de los artículos 1714 a 1723 del Código Civil. En caso que no sea posible efectuar dicho cruce de cuentas por no existir saldo a favor del obligado, la unidad nominadora, es decir, donde se generó la situación administrativa

11 DIC 2023

RESOLUCIÓN NÚMERO 4142 DEL HOJA No. 5

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE SEPARA EN FORMA ABSOLUTA DEL SERVICIO ACTIVO A UN PATRULLERO DE LA POLICÍA NACIONAL".

laboral, procederá a adelantar el cobro persuasivo pertinente y de no ser posible su recaudo remitir a la Secretaría General, Grupo de Jurisdicción Coactiva, a efectos de ejecutar dicha obligación. Cumplido lo anterior, se remitirán estos dineros al presupuesto General de la Nación.

ARTÍCULO 6°. Disponer que el periodo comprendido entre el 03 de octubre de 2023 (*fecha privación efectiva de la libertad*) a la fecha de notificación del presente acto administrativo, no se le compute como tiempo de servicio al patrullero CAMPO ELÍAS QUINTANA SALCEDO, ni se le tenga en cuenta para ningún efecto laboral.

ARTÍCULO 7°. Remitir el presente acto administrativo una vez se encuentre debidamente notificado, al Área de Procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano con el fin que sea sistematizado en el Sistema de Información para la Administración de Talento Humano – SIATH. Cumplido lo anterior, se deberá enviar la presente resolución al Área de Nómina de Personal Activo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 8°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

11 DIC 2023

Nicolás

Brigadier General **NICOLÁS ALEJANDRO ZAPATA RESTREPO**
Encargado de las Funciones del Despacho de la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia

Elaborado por: SI. Ana Isabel Trejos Grizalez
Revisado por: ASE16/ Yenny Alexandra Montañón
ASE16/ Luisa Fernanda Aguirre Carr
SI. Frey Fernando Quintero
TC. Rocio Mena Melo Puent
Fecha de elaboración: 27/11/2023
Ubicación: Z:\ASPEN\Publica_ASPEN2- RESOLUCIONES ASPEN\No. 160-2023 PT QUINTANA SALCEDO CAMPO ELIAS

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá D. C.
Teléfonos 5159765 – 9151
segen.aspen@policia.gov.co
www.policia.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
GRUPO TESORERÍA GENERAL

ARFIN-GUTEG - 18.1

Bogotá D.C., 02 de junio de 2026

Señora Teniente Coronel
CAROLINA IBAGUE ROJAS
 Jefe Grupo Talento Humano
 Metropolitana de Bogotá
 Avenida la Esmeralda Nro. 22 - 68
 Bogotá D.C.

Asunto: respuesta solicitud certificación de haberes.

En atención a la comunicación oficial, dónde se solicita (...) *ordene a quien corresponda, se realice búsqueda y verificación en los sistemas de información de la dirección logística y financiera (DILOF), en aras de establecer y certificar si reposa saldo por concepto de suspensión penal del funcionario que se relaciona mas adelante, lo anterior en atención a que, esta unidad policial actualmente se encuentra adelantando tramite administrativo en aras de recuperar cartera (...)*, Respetuosamente me permito informar a mi Coronel, previa verificación en los sistemas de información de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional SIIF Nación II y SAP, los saldos pendientes de pago por concepto de suspensión en ejercicio de sus funciones y atribuciones, así:

Comunicación Oficial	Nro.	GR	Nombres y Apellidos	Cédula	Saldo
GS-2026-284880-MEBOG	1	PT (R)	CRISTIAN ANDRES PERALTA	1193100322	\$365.489,01
GS-2026-285392-MEBOG	2	PT (R)	MARIO ZAPATA SASTOQUE	1143991940	No registra saldos en SAP
GS-2026-285395-MEBOG	3	PT (R)	VICTOR ALFONSO BARAJAS MENDEZ	1105672651	No registra saldos en SAP
GS-2026-285396-MEBOG	4	PT (R)	LEONARDO ALFONSO GALLO TOLOZA	1090525616	No registra saldos en SAP
GS-2026-285397-MEBOG	5	PT (R)	IVAN ANDRES BRAVO JIMENEZ	1079263045	No registra saldos en SAP
GS-2026-285398-MEBOG	6	PT (R)	YESIKA FERIA PEREZ	1077974502	\$855.431,35
GS-2026-285401-MEBOG	7	PT (R)	FANDER ESTEBAN ABOGADO SAENZ	1072429185	\$931.079,56
GS-2026-285402-MEBOG	8	PT (R)	JOSE LUIS PADILLA BELEÑO	1065010536	No registra saldos en SAP
GS-2026-285403-MEBOG	9	PT (R)	JULIO CESAR LLORENTE MORA	1063171237	No registra saldos en SAP
GS-2026-285404-MEBOG	10	PT (R)	CAMPO ELIAS QUINTANA SALCEDO	1049412906	No registra saldos en SAP
GS-2026-285405-MEBOG	11	PT (R)	FABIAN RODRIGO SERRANO SANDOVAL	1024484919	No registra saldos en SAP
GS-2026-285406-MEBOG	12	PT (R)	JHON EDISON OSPINA VILLARREAL	1015422749	No registra saldos en SAP
GS-2026-285407-MEBOG	13	PT (R)	JHEFERSON ANDRES RESTREPO BAMBAGUE	1007194365	No registra saldos en SAP
GS-2026-285408-MEBOG	14	SI (R)	JAIVER PALMA BARRAGAN	86014704	No registra saldos en SAP
GS-2026-285409-MEBOG	15	IT (R)	YIN ALEXANDER PRIETO VARGAS	79760927	No registra saldos en SAP
GS-2026-285410-MEBOG	16	PT (R)	SERGIO LUIS MORENO BELLO	73008959	No registra saldos en SAP
GS-2026-285411-MEBOG	17	PT (R)	ALVARO LIZARAZO SANCHEZ	4061386	No registra saldos en SAP

GS-2026-285447-MEBOG	18	TE (R)	VICTOR MANUEL FLECHAS TENORIO	1052396732	\$1.281.003,67
GS-2026-285450-MEBOG	19	PT (R)	YEISON ORLANDO MORENO CUENCA	1016001912	No registra saldos en SAP
GS-2026-308269-MEBOG	20	PT (R)	JUAN CAMILO LLOREDA CUBILLOS	1015434345	\$1.689.103,85

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Paola Andrea Cespedes Lopez
Grado: Teniente
Cargo: Tesorero (A) Dilof
Cédula: 1098738878
Título: Especialista En Servicio De Policia
Dependencia: Grupo Tesoreria General
Unidad: Direccion Logistica Y Financiera
Correo: paola.cespedes@correo.policia.gov.co
2/06/2026 6:12:43 p. m.

Anexo: si

Carrera 59 26-21 CAN
Teléfono: 5159000
diraf.guged@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA